

# ORGANISMO EJECUTIVO



## MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase aprobar la ampliación al Presupuesto de Ingresos de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala (CHN), para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciséis.

### ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 274-2016

Guatemala, 26 de diciembre de 2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

#### CONSIDERANDO:

Que El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala (CHN), de conformidad al Artículo número 8 del Decreto número 25-79 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y Acuerdo Gubernativo de Presupuesto número 21-2016 de fecha 19 de diciembre de 2016, solicitó autorización a una ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciséis, con el propósito de fortalecer el capital y solidez patrimonial de la institución, para contar con la previsión financiera y cubrir sobregiros otorgados por depósitos monetarios y las reservas y gastos derivados de la supervisión realizada por la Superintendencia de Bancos (Sib);

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, establece que las modificaciones y transferencias de los presupuestos de las entidades descentralizadas, se realizarán por medio de Acuerdo Gubernativo cuando se amplíe o disminuya el presupuesto de las citadas entidades, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas;

#### CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo preceptuado en los artículos 13, 29 y 29 Bis el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala (CHN), serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado en el presente Acuerdo;

#### CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen número **763** de fecha **23 DIC 2016**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución número **429** de fecha **23/12/2016**, del Ministerio de Finanzas Públicas;

#### POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren las literales e) y q) del Artículo número 183, de la Constitución Política de la República de Guatemala; el Artículo 41 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y el Artículo 44 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley;

#### ACUERDA:

**Artículo 1.** Aprobar la ampliación al Presupuesto de Ingresos de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala (CHN), para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciséis, en la cantidad de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL QUETZALES (Q179,400,000)**, originados por concepto de:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	QUETZALES
<b>TOTAL:</b>		<b><u>179,400,000</u></b>
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	<u>179,400,000</u>
2	Del Sector Público	<u>179,400,000</u>
10	De la Administración Central	179,400,000

**RESUMEN**

RECURSOS DE CAPITAL 179,400,000

**Artículo 2.** Aprobar la ampliación al Presupuesto de Egresos de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala (CHN), para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciséis, en la cantidad de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL QUETZALES (Q179,400,000)**, distribuidos en la forma siguiente:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	QUETZALES
<b>TOTAL:</b>		<b><u>179,400,000</u></b>
11	Servicios de Captación	179,400,000

**PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN TIPO Y OBJETO DEL GASTO**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	QUETZALES
<b>TOTAL:</b>		<b><u>179,400,000</u></b>
	INVERSIÓN FINANCIERA	<u>179,400,000</u>
6	ACTIVOS FINANCIEROS	<u>179,400,000</u>
652	Incremento de inversiones financieras temporales	179,400,000

**PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	QUETZALES
<b>TOTAL:</b>		<b><u>179,400,000</u></b>
11	Ingresos corrientes	179,400,000

**Artículo 3.** Las autoridades de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala (CHN), quedan responsables de la programación y la ejecución de los gastos a que se refiere el presente Acuerdo, a nivel de programa, subprograma, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento, en la partida presupuestaria correspondiente.

**Artículo 4.** El presente Acuerdo empezará a regir inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE,

JIMMY MORALES CABRERA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

*Julio Héctor Estrella*  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



*Carlos Adolfo Martínez Galarza*  
SECRETARIO GENERAL

*Rubén Estuardo Morales Mor*